



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 34

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2018, siendo las 12.00 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514) designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto N° 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389) designado por el Decreto N° 104/2017. El señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359) se encuentra ausente con aviso.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación. Autorización. Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

1.1. Expediente N° 2939/2017 del Registro del ENACOM: Autorizar a la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., con categoría E, en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, identificado con la señal distintiva LRT 791.

1.2. Expediente N° 3029.00.0/2016 del Registro del ENACOM: Adjudicar a la señora Erika Florencia FARIAS (D.N.I. N° 34.913.164 – C.U.I.T. N° 27-34913164-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 107.1 MHz., canal 296, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT841, en la localidad de BIALET MASSE, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.3. Expediente N° 3030.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar a la señora Erika Florencia FARIAS (D.N.I. N° 34.913.164 – C.U.I.T. N° 27-34913164-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT840, en la localidad de ARROYITO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.4. Expediente N° 3031.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Angela Carola CHACON (D.N.I. N° 24.078.688 - C.U.I.T. N° 27-24078688-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GENERAL ROCA, provincia de RIO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.5. Expediente N° 3041.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Hugo Daniel CRAVERO (D.N.I. N° 23.290.925 - C.U.I.T. N° 20-23290925-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.9 MHz., canal 205, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRS978, en la localidad de CASAS, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.6. Expediente N° 3047.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Andrés CEILLAN (D.N.I. N° 36.858.546 – C.U.I.T. N° 20-36858546-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.3 MHz., canal 207, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV313, en la localidad de MIRAMAR, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.7. Expediente N° 3061.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Leandro Andrés Primo ROGANTI (D.N.I. N° 36.812.949 - C.U.I.T. N° 20-36812949-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA NUEVA, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.8. Expediente N° 3062.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Lidia Yolanda BECERRA (D.N.I. N° 21.917.371 - C.U.I.T. N° 27-21917371-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA COLONIA, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.9. Expediente N° 3074.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor José Eleuterio GONZALEZ (D.N.I. N° 13.096.795 – C.U.I.T. N° 20-13096795-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.7 MHz., canal 214, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR929, en la localidad de GRAN GUARDIA, provincia de FORMOSA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.10. Expediente N° 3089.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud efectuada por el señor Hernán Federico JUAREZ (D.N.I. N° 31.852.913 - C.U.I.T. N° 20-31852913-3), tendiente a

obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA FALDA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.11.Expediente N° 3098.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL BRAZOS DE VIDA (C.U.I.T. N° 30-71164220-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de BUENA NUEVA, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.12.Expediente N° 3099.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Carlos Héctor PEREZ (D.N.I. N° 14.175.442 - C.U.I.T. N° 20-14175442-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.13.Expediente N° 3103.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la señora María Isidora FRANCO (D.N.I. N° 16.294.108 - C.U.I.T. N° 27-16294108-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ELDORADO, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.14.Expediente N° 3104.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Miguel RODICH (D.N.I. N° 22.864.990 - C.U.I.T. N° 20-22864990-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.15.Expediente N° 3112.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la señora María Florencia HABRA (D.N.I. N° 33.882.563 - C.U.I.T. N° 27-33882563-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de POCITO, provincia de SAN JUAN, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.16.Expediente N° 3116.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Héctor Ramón ORTIZ (D.N.I. N° 8.030.082 - C.U.I.T. N° 20-08030082-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.17.Expediente N° 3120.00.0/2016 del Registro del ENACOM** Adjudicar al señor Jorge Eduardo OLIVA (D.N.I. N° 16.509.334 - C.U.I.T. N° 20-16509334-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV384, en la localidad de ARMSTRONG, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.18.Expediente N° 3124.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Desestimar la solicitud presentada por la señora Marcela del Valle GIMENEZ (D.N.I. N° 23.543.525 – C.U.I.T. N° 27-23543525-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de RÍO TERCERO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.19.Expediente N° 3147.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Raúl Ernesto ACEVEDO (D.N.I. N° 11.921.181 – C.U.I.T. N° 20-11921181-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.9 MHz., canal 220, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT796, en la localidad de SAN FRANCISCO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.20.Expediente N° 3151.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA** Rechazar la solicitud presentada por EL AIRE DE INTEGRACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68783426-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de OBERA, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.21.Expediente N° 3164.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud efectuada por la señora Lucía Liliana NIETO (D.N.I. N° 13.959.121 - C.U.I.T. N° 27-13959121-1) tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de AGUILARES, provincia de TUCUMÁN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.22.Expediente N° 3169.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Lucas SANCHEZ SCIAINI (D.N.I. N° 24.030.536 – C.U.I.T. N° 20-24030536-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.5 MHz., canal 293, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF952, en la localidad de PUERTO DESEADO, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.23.Expediente N° 3173.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Marcelo Fabián MATZKE (D.N.I. N° 20.890.028 - C.U.I.T. N° 20-20890028-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de OBERÁ, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.24.Expediente N° 3176.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Gari RAMOS (D.N.I. N° 18.761.573 - C.U.I.T. N° 23-18761573-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.25.Expediente N° 3194.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar a la señora Ana Mercedes OROS (D.N.I. N° 17.783.995 - C.U.I.T. N° 27-17783995-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de

muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT842, en la localidad de OLTA, provincia de LA RIOJA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.26.Expediente N° 3205.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Ricardo Oscar MAIDANA (D.N.I. N° 14.757.891 - C.U.I.T. N° 20-14757891-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 104.5 MHz., canal 283, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR926, en la localidad de BELLA VISTA, provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.27.Expediente N° 3206.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Juan José ROMITTI (D.N.I. N° 26.979.238 - C.U.I.T. N° 20-26979238-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA MARÍA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.28.Expediente N° 3207.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar a la firma GRUPO TREMEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71518404-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRF972, en PARAJE ALDEA ESCOLAR, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.29.Expediente N° 3215.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Raúl Armando ALBORNOZ (D.N.I. N° 22.102.402 - C.U.I.T. N° 20-22102402-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de FEDERACIÓN, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.30.Expediente N° 3225.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar a la señora Angélica ESTRADA NUÑEZ (D.N.I. N° 29.548.994 - C.U.I.T. N° 23-29548994-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT797, en la localidad de HERNANDO, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.31.Expediente N° 3238.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Mauro Manuel SAYAS (D.N.I. N° 29.251.642 - C.U.I.T. N° 20-29251642-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ821, en la localidad de SANTA ANA, provincia de TUCUMÁN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.32.Expediente N° 3243.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Sergio Miguel GUTIERREZ (D.N.I. N° 29.309.438 - C.U.I.T. N° 20-29309438-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV380, en la localidad de TAPALQUE, provincia de BUENOS

AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.33.Expediente N° 3249.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Daniel Rubén GAYDOU (D.N.I. N° 10.180.395 - C.U.I.T. N° 20-10180395-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.5 MHz., canal 288, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT815, en la localidad de BIALET MASSE, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.34.Expediente N° 3265.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Roberto Marcos DOMENICALE (D.N.I. N° 26.342.167 - C.U.I.T. N° 20-26342167-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.3 MHz., canal 212, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV399, en la localidad de PIGÜE, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.35.Expediente N° 3267.00.0/2016 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Edgardo Marcelo HERRERA (D.N.I. N° 23.308.850 - C.U.I.T. N° 20-23308850-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 88.5 MHz., canal 203, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV357, en la localidad de FORTÍN OLAVARRÍA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.36.Expediente N° 3282.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Fernando Marcelo GUERRERO (D.N.I. N° 25.682.340 - C.U.I.T. N° 20-25682340-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUEN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.37.Expediente N° 3295.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Ramiro Oscar SAT (D.N.I. N° 24.372.395 - C.U.I.T. N° 20-24372395-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.38.Expediente N° 3329.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Marcelo Aníbal ALEJO (D.N.I. N° 24.153.397 - C.U.I.T. N° 20-24153397-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRU388, en la localidad de MIGUEL RIGLOS, provincia de LA PAMPA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.39.Expediente N° 3384.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Nora Fabiana BONIN (D.N.I. N° 17.954.997 - C.U.I.T. N° 27-17954997-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de FEDERACION, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.40.Expediente N° 3513.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Luis Manuel UNZAGA (D.N.I. N° 27.485.577 - C.U.I.T. N° 20-27485577-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.3 MHz., canal 217, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ823, en la localidad de CAMPO QUIJANO, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.41.Expediente N° 3514.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la señora María Magdalena HABRA (D.N.I. N° 32.928.249 - C.U.I.T. N° 27-32928249-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ808, en la localidad de TINTINA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.42.Expediente N° 3516.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Luis Manuel UNZAGA (D.N.I. N° 27.485.577 - C.U.I.T. N° 20-27485577-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRQ812, en la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.43.Expediente N° 3550.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Hugo del Valle JUAREZ (D.N.I. N° 11.996.984 - C.U.I.T. N° 20-11996984-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.44.Expediente N° 3573.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Adjudicar a la señora Alejandra María PODOROZKI (D.N.I. N° 24.029.866 - C.U.I.T. N° 27-24029866-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV383, en la localidad de GENERAL RAMIREZ, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.45.Expediente N° 3606.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Desestimar la solicitud presentada por el señor Pablo Ricardo ARGUELLO (D.N.I. N° 28.840.936 - C.U.I.T. N° 20-28840936-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de MORTEROS, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10.
- 1.46.Expediente N° 6317/2017 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Juan José CAZON (D.N.I. N° 22.193.275 - C.U.I.T. N° 20-22193275-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV376, en la localidad de MONTE VERA, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.47. Expediente N° 8147/2017 del Registro del ENACOM:** Adjudicar al señor Armando Daniel GODOY (D.N.I. N° 22.693.884 - C.U.I.T. N° 20-22693884-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT830, en la localidad de SAÑOGASTA, provincia de LA RIOJA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.48. EX-2017-22316740-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Daniel Alejandro GARCIA (D.N.I. N° 30.279.680 - C.U.I.T. N° 20-30279680-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV403, en la localidad de LINCOLN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.49. EX-2017-26275470-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Marcelo Osvaldo BAGLIETTO (D.N.I. N° 17.307.543 - C.U.I.T. N° 20-17307543-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.7 MHz., canal 214, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV423, en la localidad de 9 DE JULIO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.50. EX-2017-29894260-APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar al señor Ariel Seifo JOSÉ (D.N.I. N° 24.037.236 - C.U.I.T. N° 20-24037236-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 96.5 MHz., canal 243, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV387, en la localidad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.51. EX-2017-34223070-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Sebastián FIORE (D.N.I. N° 37.260.487 - C.U.I.T. N° 20-37260487-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV408, en la localidad de SAN GENARO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

2. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1. Expediente N° 345.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de GAIMAN, provincia del CHUBUT, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 320-ENACOM/16, al señor Rafael José MARRAS REMENAR (D.N.I. N° 30.088.757), para operar en la frecuencia 104.7 MHz., canal 284, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Eugenio Tello N° 230, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 43° 17' 27'' y Longitud Oeste: 65° 29' 55''.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.2. Expediente N° 1846/2012 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante Resolución N° 721-AFSCA/13 a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de la provincia de MENDOZA, para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para operar en el ámbito del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-015 "VALLE DE UCO", de la localidad de LA CONSULTA, de dicha provincia, en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz., con categoría F, identificado con la señal distintiva LRT404, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle San Martín N° 418, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 33° 43' 58" y Longitud Oeste: 69° 07' 11".

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.3. Expediente N° 2772/2013 del Registro de la ex AFSCA: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 600-AFSCA/14, con relación a la titularidad del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRU316, de la ciudad de CUTRAL CÓ, provincia del NEUQUÉN, autorizado a operar en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz. con categoría F, correspondiendo la titularidad al OBISPADO DE NEUQUÉN; y habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio referido en el Artículo precedente, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Roca esquina Alberdi, de la localidad de CUTRAL CÓ, provincia del NEUQUÉN, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 38° 56' 21" y Longitud Oeste: 69° 13' 48".

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.4. Expediente N° 3102.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRR841, de la localidad de GENERAL MANUEL BELGRANO, provincia de FORMOSA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1.200-AFSCA/14, al señor Hugo Francisco ROMERO (D.N.I. N° 18.001.125 – C.U.I.T. N° 20-18001125-1), para operar en la frecuencia 102.9 MHz., canal 275, con categoría G, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Yatasto S/N° entre Loncharch Cabral y Santa Fe, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 24° 56' 07" y Longitud Oeste: 59° 01' 59".

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. Los señores Directores Guillermo Raúl JENEFES y Claudio Julio AMBROSINI se abstienen de emitir voto.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

"Se solicita la revisión de la normativa que regula la asignación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T., en el marco de la convergencia de servicios, con el objeto de asignar en los futuros concursos el ancho de banda completo (6MHz) a cada licenciatario."

2.5. Expedientes N° 9032.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA y N° 4875/2016 del Registro del ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1.097-AFSCA/15 a la COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA, en el canal digital 32.1, con categoría K, un radio de área primaria de servicio de 10,3 km., formato de servicio HD 720 y tasa de transmisión máxima de 7 Mbps, en la localidad de LUJÁN, provincia de BUENOS AIRES, bajo la modalidad de licenciatario operador, según la reorganización dispuesta por Resolución N° 10.090- ENACOM/16, modificada por su similar N° 1.631-ENACOM/17; cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Galileo N° 1541, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 33' 33" y Longitud Oeste: 59° 08' 28".

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. Los señores Directores Guillermo Raúl JENEFES y Claudio Julio AMBROSINI se abstienen de emitir voto.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

"Se solicita la revisión de la normativa que regula la asignación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T., en el marco de la convergencia de servicios, con el objeto de asignar en los futuros concursos el ancho de banda completo (6MHz) a cada licenciatario."

2.6. Expedientes N° 9034.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA y N° 4578/2016 del Registro del ENACOM: Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1.092-AFSCA/15 a la ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA (C.U.I.T. N° 30-70920400-5), en el canal digital 32.1, con Categoría I, un radio de área primaria de servicio de 17,7 km., formato de servicio HD 720 y tasa de transmisión máxima de 7 Mbps, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de licenciatario operador, según la reorganización dispuesta por Resolución N° 10090-ENACOM/16, modificada por su similar N° 1631-ENACOM/17; cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Querandés N° 4294, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 36' 41" y Longitud Oeste: 58° 25' 37".

3. Prórrogas

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

3.1. Expediente N° 295/2017 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Hugo Ramón COLETTI (D.N.I. N° 26.598.442 - C.U.I.T. N° 20-26598442-9) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia LRN746, autorizado en la frecuencia de 92.9 MHz., de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.

- 3.2. Expediente N° 1137/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Benjamín WISCHÑEVSKY (D.N.I. N° 5.494.286 - C.U.I.T. N° 23-05494286-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 98.3 MHz., identificada con señal distintiva LRM870, en la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.3. Expediente N° 1225/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora María Susana SCHUHMACHER (D.N.I. N° 13.925.579 - C.U.I.T. N° 27-13925579-3), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 106.5MHz identificada con señal distintiva LRP998 en la localidad de ESPERANZA, provincia de SANTA FÉ.
- 3.4. Expediente N° 1279/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Ernesto César VARELA (D.N.I. N° 16.117.145 - C.U.I.T. N° 20-16117145-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia 91.5 MHz., identificada con señal distintiva LRM302, en la localidad de LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.5. Expediente N° 1478/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Graciela Zoraida GATTAS (D.N.I. N° 11.082.208 - C.U.I.T. N° 27-11082208-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 99.5 MHz, en la localidad de MALARGUE, provincia de MENDOZA.
- 3.6. Expediente N° 1828/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Marcelo Luis SCHIAVI (D.N.I. N° 12.142.778 – C.U.I.T. N° 20-12142778-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia LRP862, que opera desde la frecuencia 97.9 MHz., de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FÉ.
- 3.7. Expedientes N° 2650/2013 del Registro de la ex AFSCA y N° 3526/2016 del Registro ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Oscar Alberto GONZALEZ (D.N.I. N° 13.946.228 - C.U.I.T. N° 23-13946228-9), en su carácter de titular de una licencia correspondiente al

servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 104.1 MHz. identificado con la señal distintiva LRF330, en la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

- 3.8. Expediente N° 3420/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Julio Fermín MOSSMANN (D.N.I. N° 13.688.307 - C.U.I.T. N° 20-13688307-1), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia 103.1 MHz., identificada con la señal distintiva LRH354, en la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO.
- 3.9. Expediente N° 3518/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Rosa Josefina DURGAM de BIAGIOLI (D.N.I. N° 06.505.671 - C.U.I.L. N° 27-06505671-8), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRK819, en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima.
- 3.10. Expediente N° 3527/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a el señor Rafael Enrique MITRE MUÑOZ (D.N.I. N° 16.308.753 - C.U.I.T. N° 20-16308753-8) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia LRK408, que opera desde la frecuencia de 90.5 MHz., de la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima.
- 3.11. Expediente N° 3532/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias actualmente vigentes, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma CAS TV SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-52273904-5), en su carácter de titular de la licencia correspondiente, al servicio de televisión abierta LW81 TV CANAL 7 de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO.
- 3.12. Expediente N° 3556/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Carolina Elin MOLICA (D.N.I. N° 25.689.451 – C.U.I.T. N° 27-25689451-9) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia LRF765, que opera desde la frecuencia de 103.3 MHz, de la localidad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
- 3.13. Expediente N° 4136/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias actualmente vigentes, debiendo considerarse dicha prórroga

como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la Asociación Civil LA IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS (C.U.I.T. N° 33-64897628-9), en su carácter de titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual LS6 AM1350Khz. – FM 106.3Mhz., en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- 3.14.Expediente N° 4137/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Héctor Javier DISALVO (D.N.I. N° 17.429.111 - C.U.I.T. N° 20-17429111-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificada con la señal distintiva LRI966, que opera en la frecuencia en la 103.1MHz., en la localidad OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.15.Expediente N° 4514/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Gustavo Alberto MAC (D.N.I. N° 13.255.900 - C.U.I.T. N° 20-13255900-8) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRP795, que opera desde la frecuencia de 88.5 MHz., de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.16.Expediente N° 5222/2017 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Ariel Fabricio LEIVA (D.N.I. N° 20.472.570 – C.U.I.T. N° 20-20472570-6) titular del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva LRM705, que opera desde la frecuencia de 99.9 MHz., de la localidad de SAN JUSTO, provincia de SANTA FE.
- 3.17.Expediente N° 5242/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIODIFUSIÓN LAS FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56451388-8), integrada por los señores Armando Ángel AMETRANO (D.N.I. N° 4.994.481) y Elba Susana ASTIZ (D.N.I. N° 5.601.199), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por amplitud de frecuencia con la señal distintiva LRI 229, 1210 KHZ y del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia con la señal distintiva LRI301, 89.7 MHz, de la localidad de LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES.
- 3.18.Expediente N° 7749/2017 del Registro del ENACOM:** Prorrogar la licencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, identificado con la señal distintiva LRJ936, que opera en la frecuencia 93.5 Mhz, de la localidad de RÍO SEGUNDO, provincia de CÓRDOBA, cuyo titular es el señor Gustavo Alberto DI PALMA (D.N.I. N° 20.076.278 – C.U.I.T. N° 23-20076278-9), por el plazo de CINCO (5) años.
- 3.19.Expediente N° 8181/2016 del Registro del ENACOM:** Tener por desistido el pedido de prórroga de licencia, en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, efectuado por el señor Juan Carlos MARZOLINI respecto de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por

modulación de frecuencia identificado como LT40 RADIO LA VOZ DE LA PAZ, en la localidad de LA PAZ, provincia de ENTRE RÍOS.

3.20. Expedientes N° 16697/2016 y 16769/2016 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/2015, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora María Trinidad MUÑOZ (D.N.I. N° 12.074.675 – C.U.I.T. N° 27-12074675-3), titular de las licencias que se detallan que se detallan a continuación:

FM 107.5 MHz., de la localidad de FORRES, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

LRK 401 FM 94.9 MHz, de la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia Homónima.

3.21. Expedientes N° 16772/2016 y 16842/2016 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora María Florencia HABRA (D.N.I. N° 33.882.563 - C.U.I.T. N° 27-33882563-9), titular de las licencias que se detallan a continuación:

LRK965 FM 102.9 MHz., de la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de homónima.

FM 99.7 MHz, de la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA.

3.22. Expediente N° 16781/2016 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias individualizadas, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Ernesto Fidel HABRA (D.N.I. N° 30.918.035 - C.U.I.T. N° 20-30918035-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la frecuencia 103.3 MHz, identificada con la señal distintiva LRQ383, en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima.

4. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

4.1. Expediente N° 156/2007 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de autorización de la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual por vínculo físico en la localidad de PEYRANO, provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 1.067-COMFER/01 a la firma VIDEO CABLE BERNARDINO RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del CLUB ATLETICO Y MUTUAL COSMOPOLITA BERNARDINO RIVADAVIA.

4.2. Expediente N° 236/2011 del Registro de la ex AFSCA: Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría F, canal 261, que opera en la frecuencia 100.1 MHz, señal distintiva LRM366, de la localidad de CARMEN DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada a la señora Mabel Silvia BARSAGLINI (D.N.I. N° 13.888.244 - C.U.I.T. N° 27-13888244-1), a favor del señor José María QUINTEROS (D.N.I. N° 17.827.886 - C.U.I.T. N° 20-17827886-0).

- 4.3. Expediente N° 537/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 94.3 MHz., señal distintiva LRP380, de la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 309-AFSCA/10, al señor Eduardo Ernesto ZANOLI (D.N.I. N° 5.319.436 - C.U.I.T. N° 20-05319436-3), a favor del señor Germán Ángel FUMARONI (D.N.I. N° 26.049.471 – C.U.I.T. N° 20-26049471-7).
- 4.4. Expediente N° 568/2010 del Registro de la ex AFSCA y N° 3510/2016 del Registro del ENACOM:** Autorizar el ingreso de los señores Ricardo Hugo NOSIGLIA (D.N.I. N° 13.245.560 - C.U.I.T. N° 20-13245560-1) y Santiago Manuel NOSIGLIA (D.N.I. N° 25.188.310 - C.U.I.T. N° 20-25188310-7) a la firma IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-51568023-9), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta LV 86 TV CANAL 13, de la ciudad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, adjudicada mediante Decreto N° 481/82; y de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T en la ciudad de CÓRDOBA (NORTE), provincia de CÓRDOBA, adjudicada por RESOL-2017-2055-APN-ENACOM#MM; dejar establecido que la firma IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por los señores Ricardo Hugo NOSIGLIA y Santiago Manuel NOSIGLIA, tenedores del SETENTA POR CIENTO (70%) y del TREINTA POR CIENTO (30%) del capital social, respectivamente; y tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma IMPERIO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-51568023-9), en su carácter de titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta LV 86 TV CANAL 13, de la ciudad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, adjudicada mediante Decreto N° 481/82.
- 4.5. Expediente N° 2163/2011 del Registro de la ex AFSCA:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría G, canal 276, frecuencia 103.1MHz., señal distintiva LRM432, en la localidad de VILLA CAÑAS, provincia de SANTA FE, adjudicada por Resolución N° 100-COMFER/03 a la señora Graciela Catalina CLIVIO (D.N.I. N° 10.411.268), a favor del señor Oscar Andrés CANAVESE (D.N.I. N° 29.370.101).
- 4.6. Expediente N° 3436/2016 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, que opera en la frecuencia 97.9 MHz., canal 250, categoría E, identificada con la señal distintiva LRS313, adjudicada por Resolución N° 1.464-COMFER/08 al señor Federico Miguel FRUTOS (D.N.I. N° 31.960.695 – C.U.I.T. N° 20-31960695-6), para la ciudad de SAN JERÓNIMO NORTE, provincia de SANTA FÉ, a favor de la señora Maricel Beatriz BIDERBOST (D.N.I. N° 21.804.012 – C.U.I.T. N° 27-21804012-3).
- 4.7. Expediente N° 5221/2017 del Registro del ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, frecuencia 88.5 MHz., canal 203, señal distintiva LRI716, de la localidad de RECREO, provincia de SANTA FÉ, adjudicada a la señora Beatriz Olga BERT (D.N.I. N° 14.305.844 – C.U.I.T. N° 27-14305844-7) mediante Resolución N° 972-COMFER/04, a favor del señor Fabricio Alfredo BARUFFATO (D.N.I. N° 35.241.128 – C.U.I.T. N° 20-35241128-1).
- 4.8. Expediente N° 11435/2016 del Registro del ENACOM:** Rechazar la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada al señor Luis Alberto KOVACS (D.N.I. N° 12.989.691 - C.U.I.T. N° 20-12989691-5) por Resolución N° 1.514-COMFER/01, que opera en la frecuencia de 102.3 MHz., con señal distintiva LRG384, de la localidad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia del NEUQUEN, a favor de la señora Ester Beatriz FABRIS (D.N.I. N° 13.237.791 - C.U.I.T. N° 27-13237791-5).

4.9. Expediente N° 14160/2016 del Registro del ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, Canal 214, que opera en la frecuencia 90.7 Mhz., señal distintiva LRF758, de la ciudad de RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adjudicada mediante Resolución N° 2.103-AFSCA/12 al señor Mario Javier TULLI (D.N.I. N° 16.731.149 - C.U.I.T. N° 20-16731149-1), a favor del señor Luís Alejandro BARRIA SOTO (D.N.I. N° 34.375.924 - C.U.I.T. N° 20-34375924-0).

4.10.EX-2017-23883217-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, con categoría VI, en la frecuencia 1370 KHz, en la ciudad de RAFAELA, provincia de SANTA FE adjudicada por Resolución N° 364-AFSCA/10 al señor Luis Alberto MIINO (D.N.I. N° 13.316.721 - C.U.I.T N° 20-13316721-9) a favor del señor Marcelo Luis SCHIAVI (D.N.I. N° 12.142.778 - C.U.I.T. N° 20-12142778-9).

4.11.EX-2017-29338917-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, señal distintiva LRG446, canal 254, frecuencia 98.7 MHz., adjudicada al señor Mario Aladino SAN MARTIN (D.N.I. N° 27.531.975 - C.U.I.T. N° 23-27531975-9) por Resolución N° 1.829-COMFER/04, de la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RÍO NEGRO, a favor del señor Fernando Javier SKLIAREVSKY (D.N.I. N° 17.593.955 - C.U.I.T. N° 20-17593955-6).

5. Modificación de Estatutos

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. EX-2018-16382285-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la modificación de los ARTÍCULOS 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 12º del Estatuto Social de la firma licenciataria TELEARTE SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-60160629-8) titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LS83, que opera en el canal 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dispuesta por Acta de Asamblea Unánime celebrada el 19 de febrero de 2018.

5.2. EX-2018-16277061-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º del Estatuto Social de la firma IMC RADIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71087427-8), titular de las licencias de los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia LRL320, que opera en la frecuencia 102.3 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme Decreto N° 246/10; y LRI877, que opera en la frecuencia 101.5 MHz., de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, en virtud de la RESOL 2017-3686-APN-ENACOM#MCO-, dispuesta por Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2018.

6. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.1. Expediente N° 397/1992 del Registro de la ex CNT: Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA DE MECHONGUE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54583492-4) en el Registro de Servicios TIC, aprobado

como Anexo I de la Resolución N° 697 del MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.

- 6.2. Expediente N° 2488/2015 del Registro de la ex AFTIC:** Otorgar al señor Claudio Antonio ACOSTA GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-25610191-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir al señor Claudio Antonio ACOSTA GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-25610191-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Telefonía Pública.
- 6.3. Expediente N° 6096/2013 del Registro de la ex CNC:** Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES VILLA FONTANA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574715-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES VILLA FONTANA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574715-0), en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.4. Expediente N° 6932/2015 del Registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa EXPEREO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71414034-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la empresa EXPEREO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71414034-1), como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8°, del Anexo I, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.5. Expediente N° 7070/2015 del Registro de la ex AFTIC:** Otorgar a la empresa LINK NET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71491191-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir a la empresa LINK NET ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71491191-7) en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.6. Expediente N° 7413/2013 del Registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa LOGANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71167107-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir a la empresa LOGANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71167107-9) en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.7. Expediente N° 7751/2017 del Registro del ENACOM:** Inscribir a la empresa BALLESTEROS TELEVISORA COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65422450-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 6.8. Expediente N° 9383/2017 del Registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582215-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582215-2) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el

Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 6.9. Expediente N° 10860/2017 del Registro del ENACOM:** Otorgar al señor Reynaldo Mario BOSCHI (C.U.I.T. N° 20-08367546-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución N° 697 del MINISTERIO DE MODERNIZACION, de fecha 28 de diciembre de 2017.; e inscribir al señor Reynaldo Mario BOSCHI (C.U.I.T. N° 20-08367546-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.10. Expediente N° 11274/2017 del Registro del ENACOM:** Otorgar a la SOCIEDAD RURAL GENERAL GUIDO SOCIEDAD CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70881860-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la SOCIEDAD RURAL GENERAL GUIDO SOCIEDAD CIVIL (C.U.I.T. N° 30-70881860-3), en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.11. Expediente N° 14028/2014 del Registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa COMTALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70882992-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir a la empresa COMTALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70882992-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.12. EX-2018-10008072-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Atilio Manuel SOLÁ SÁNCHEZ (C.U.I.T. N° 20-27232209-1), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir al señor Atilio Manuel SOLÁ SÁNCHEZ (C.U.I.T. N° 20-27232209-1), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, y el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, previsto en el Artículo 8°, del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 697- MM/2017.
- 6.13. EX-2018-10641073-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Rubén Pascual TITO (C.U.I.T. N° 20-16031931-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del Ministerio de Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017; Inscribir al señor Rubén Pascual TITO (C.U.I.T. N° 20-16031931-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.14. EX-2018-19362240-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma UNIVERSO NET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71599887-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017; e inscribir a la firma UNIVERSO NET SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71599887-0) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 6.15. EX-2017-23939213-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Cesar Augusto FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-26290837-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir al señor Cesar Augusto FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-26290837-3) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.16. EX-2017-32818941-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma VINCULOS & ENLACES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71505758-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia; e inscribir a la firma VINCULOS & ENLACES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71505758-8) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 6.17. Expediente N° 107/1997 del Registro de la ex CNC:** Inscribir a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578670-9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura.
- 6.18. Expediente N° 2851/1992 del Registro de la ex CNT:** Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA DE PINAMAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582376-0), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV), con infraestructura.
- 6.19. Expediente N° 6746/2002 del Registro de la ex CNC** Inscribir a la empresa TV FUEGO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-61000410-1), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV), con infraestructura.
- 6.20. Expediente N° 11068/2016 del Registro del ENACOM y el EX-2017-18887556-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66752590-6), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico; e inscribir a la empresa ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66752590-6) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o radioeléctrico.
- 6.21. Expedientes N° 2104/2015 y 2105/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Otorgar al señor José Luis ODASSO (C.U.I.T. N° 20-11319742-1) una Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia.; e inscribir a nombre del señor José Luis ODASSO (C.U.I.T. N° 20-11319742-1) en el Registro de Servicios TIC- el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 697-E/2017.
- 6.22. Expedientes N° 2480/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Inscribir a la empresa CABLE VIDEO IMAGEN CANAL 5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70730651-9) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.1. EX-2018-11048010-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO, a las personas que se detallan a continuación:

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
RISSETO, Martín Cesar	D.N.I. 32.144.816	740
CARELLI, Facundo	D.N.I. 32.792.205	923
DE SOUSA, Marco Antonio	D.N.I. 37.867.922	924
DEL CANTO, Agustín	D.N.I. 33.661.205	925
GERLI, María Carolina	D.N.I. 28.340.948	926
GIACOMOZZI, Cristian Nahuel	D.N.I. 31.387.575	927
ISSA, Gabriel	D.N.I. 29.523.300	928
PAGANIZZI TAFFI, Lucio	D.N.I. 38.395.831	929
PERALTA, Jesica Vanesa	D.N.I. 31.018.823	930
PIANTONI, Sebastián José	D.N.I. 35.593.497	931
SERRA, Juan Manuel	D.N.I. 39.117.337	932
SILVA, Gonzalo Ezequiel	D.N.I. 38.685.210	933
TREJO, Damián Roberto	D.N.I. 30.547.982	934

7.2. EX-2018-11208384-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan a continuación:

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
BRIGGS, Paola Soledad	D.N.I. 21.798.741	749
CHAVEZ VARGAS María Fernanda	D.N.I. 94.777.111	750
COSTA, Mariana	D.N.I. 30.869.920	751
DIAZ SERVIDIO, Rodrigo Solano	D.N.I. 36.170.463	752
FORTUNATO, Alejandra Malen	D.N.I. 36.630.686	753
GABAS, Florencia Belén	D.N.I. 37.273.949	754
LUCIO, María Agustina	D.N.I. 37.035.649	755
MICHELINI, Andrea Lucia	D.N.I. 35.377.319	756
PEREZ LEHMANN, Karla Agustina	D.N.I. 36.605.951	757
PITTARI, Juan Esteban	D.N.I. 34.519.389	758
PITTARI, Luis Antonio	D.N.I. 34.519.390	759
QUIROGA, Mariana	D.N.I. 25.530.181	760
RITTNER, Paula Ximena	D.N.I. 32.014.986	761

RODRIGUEZ ARANDA, Emanuel Federico	D.N.I. 33.741.615	762
TOSELLO, Marina Daniela	D.N.I. 37.038.979	763

7.3. EX-2018-12446312-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan a continuación:

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
CAPPELLO, María Celeste	D.N.I. 33810921	783
CHAMORRO, Andrea Susana	D.N.I. 31911392	784
LUFT, Ana Paula	D.N.I. 38088497	785
OLINIK, Federico Ariel	D.N.I. 34896062	786
PEREZ, Elías Daniel	D.N.I. 34879111	787
SILKE, Matías	D.N.I. 36458761	788
VARGAS SILVA, Analia Gabriela	D.N.I. 27488084	789

7.4. EX-2018-13459699-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ARHANCETBEHERE, Blas	D.N.I. 37.032.472	12916
BORAGINA, Marcela	D.N.I. 38.691.766	12917
CALO VIDEGARAY, Gabriel Horacio	D.N.I. 30.297.392	12918
CASTAGNET, María del Rosario	D.N.I. 34.462.365	12919
CASTRO, Lautaro	D.N.I. 34.647.476	12920
DEO, Agustín	D.N.I. 38.210.174	12921
ESCOBAR, Roberto Oscar	D.N.I. 8.186.930	12922
FRIEDT, Lucas Horacio	D.N.I. 31.165.603	12923
GONZALEZ, Noelia Melina	D.N.I. 33.746.216	12924
HOSES, Claudia Beatriz	D.N.I. 20.864.456	12925
LOPEZ FERRUCCI, Brenda María	D.N.I. 37.845.459	12926
MAGGIORI, Federico	D.N.I. 35.237.708	12927
MAITI, María Agustina	D.N.I. 36.649.022	12928
MORQUILLAS, Leopoldo Jorge	D.N.I. 14.194.564	12929
NARDILLO, Joaquín Andrés	D.N.I. 37.802.756	12930
PORTELA, Patricia Renee Alejandra	D.N.I. 14.724.082	12931
ROMANO, Belén Itziar	D.N.I. 38.298.285	12932
BRICOLA, Elizabeth Alejandra	D.N.I. 34.564.741	12933

7.5. EX-2017-31178195-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en las categorías de LOCUTOR NACIONAL, y PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN a las personas que se detallan a continuación:

LOCUTOR NACIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ACEVEDO VILLEGAS, Seyla Ariadna	D.N.I. 38.222.479	12909
BAJINAY, Martin Nicolás	D.N.I. 34.328.671	12910
CORZO, Roció Victoria	D.N.I. 37.417.028	12911
PEREA, Cynthia Beatriz	D.N.I. 28.086.852	12912
QUINTEROS, Germán Darío	D.N.I. 25.471.709	12913
RODRIGUEZ, Ernesto Roberto	D.N.I. 24.284.108	12914

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ALFONSO, Nancy Daniela	D.N.I. 25.795.155	879
DE LA FUENTE MORENO María Agustina	D.N.I. 36.436.977	880

8. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EX-2018-08508579-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la empresa TILISARAO CIRCUITO CERRADO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64634575-4) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 8.2. EX-2018-08644653-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la empresa SOPNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70733883-7) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 8.3. EX-2018-08716387-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARTÍNEZ DE HOZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54580745-5), en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 8.4. EX-2018-08731554-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE FERRÉ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54575480-7) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.

- 8.5. EX-2018-09702154-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE VIÑA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574807-6) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16.
- 8.6. EX-2018-18439357-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE INÉS INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16; adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE INÉS INDART LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576292-3), la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.282.618,73), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente; y destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.282.618,73) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
- 8.7. EX-2018-20694193-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54663978-5) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución N° 8.955-ENACOM/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución N° 3.597-ENACOM/16; adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54663978-5), la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$936.539), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente; y destinar la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$936.539) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
- 8.8. EX-2018-21038234-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por el señor Javier Alejandro CARDOZO (C.U.I.T. N° 20-20756366-9), en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución N° 8.955-ENACOM/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución N° 3.597-ENACOM/16; adjudicar al señor Javier Alejandro CARDOZO (C.U.I.T. N° 20-20756366-9), la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.073.911,34), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente; y destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.073.911,34) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
- 8.9. EX-2018-22768416-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHÍA SAN BLAS (C.U.I.T. N° 30-58481556-2) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16; adjudicar a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS BAHÍA SAN BLAS (C.U.I.T. N° 30-58481556-2), la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.171.332), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente; y destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.171.332) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
- 8.10. EX-2018-23329894-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la señora Lidia Inés KOTIK (C.U.I.T. N° 27-10710777-6) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta

mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16; adjudicar a la señora Lidia Inés KOTIK (C.U.I.T. N° 27-10710777-6), la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 1.332.165), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente; y destinar la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 1.332.165) del Fondo Fiduciario Del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación

9. **EX-2018-28650071-APN-SDYME#ENACOM:** Establecer que el cumplimiento de la cuota mínima del TREINTA POR CIENTO (30%), relativa a la incorporación de producción local independiente en la programación diaria de los servicios licenciatarios de televisión abierta, prevista en el Artículo 65 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 26.522, deberá ser en estreno y distribuida en las CUATRO (4) franjas horarias.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 14:00 hs la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 34 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.